

Josep M. Sala y Rovira, concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ASSOCIACIO DE GEGANTERS DE MANRESA sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a la custodia de la imagen, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ASSOCIACIO DE GEGANTERS DE MANRESA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 115/94.

Por este año 2017 tiene previsto llevar a cabo la custodia de la imagen del conjunto geganter, formado por Gigantes viejos (gigante y giganta) Gigantes (reproducción de los Gigantes viejos) Heredero y Pubilla, Gegantons, 6 Enanos viejos, 6 Enanos, el León y el águila, razón por la que mediante petición de fecha 02/02/2017, con registro de entrada E2017008796 ha solicitado en el Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente aparte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza la entidad ASSOCIACIO DE GEGANTERS DE MANRESA, motivo por el que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consignó nominativamente en la partida núm. 17 3341 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe de mil ochocientos EUROS (1.800,00€).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y cómo consta en el informe emitido por el Jefe de sección de Cultura en fecha concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar en concepto de anticipo el 50 % del importe total otorgado de subvención, es decir, la cantidad de 900,00 euros.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se tendrán que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 18 de Abril de 2017 por el Jefe de sección de Cultura.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de abres, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de

proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el cual las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

Artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones, que establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones dónde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 700 de fecha 29 de Enero de 2016, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de Febrero de 2016.

RESUELVO

“PRIMERO.- Otorgar a la entidad ASSOCIACIO DE GEGANTERS DE MANRESA con CIF núm. G59092353, domiciliada a c de la Virgen del Alba 5-7, de Manresa, una subvención, de acuerdo con las condiciones siguientes:

FINALIDAD: Custodia de la imagen, en concreto el conjunto geganter formado por: Gigantes viejos (gigante y giganta) Gigantes (reproducción de los Gigantes viejos) Heredero y Pubilla, Gigantes, 6 Enanos viejos, 6 Enanos, el León y el águila.

IMPORTE: 1.800,00 €

PARTIDA: 17 3341 48920

PLAZA DE JUSTIFICACIÓN: 30 días hábiles desde la finalización de las actividades objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad. Es decir, **no más tarde del día 6 de Febrero de 2018.**

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención tendrán que estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 5.300,00€.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 1.800,00 €.

Un golpe aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad tendrá que figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y la anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de un anticipo de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo, por un importe de **900,00 euros**.

El pago del resto del importe de la subvención se aprobará una vez se haya justificado la totalidad del proyecto.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.”